

información:

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

I. Que el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento cincuenta y nueve (159-2017), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente

"Respuesta o resolución del expediente MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-0441/2017".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la Gerencia Legal Institucional del MOP respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1274-2017 recibido en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

"Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/105-2017 de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, referente a la solicitud de información número 159-2017, en la cual solicita proporcione copia simple de la "Respuesta o resolución del expediente MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-0441/2017".

Al respecto, se remite copia simple de la respuesta referente a la información solicitada en el párrafo que antecede".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva copia simple de lo requerido, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia Legal Institucional del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, la respuesta elaborada y remitida con la respectiva copia simple, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

